

**DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**

DIRECTIVA GENERAL N° 002 -2019-ANA-J-GG

I. OBJETIVO

Establecer disposiciones que permitan la difusión de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 03-2005-PCM en la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

II. FINALIDAD

Orientar a todo el personal de la Autoridad Nacional del Agua, a fin de cumplir con el marco de la Constitución Política del Perú y las normas pertinentes sobre moralidad, honestidad, ética personal y responsabilidad, así como establecer estímulos, incentivos para el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28496- Ley que modifica la Ley N° 27815.
- Decreto Supremo N°033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 018-2018-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).
- Decreto Supremo N° 054-2018 PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado
- Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM, Lineamientos para la promoción del Código de Ética de la Función Pública en las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, que aprueba la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP.

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación para todos los empleados públicos (funcionario o servidor) de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) en cualquier de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado o de confianza, que desempeñen actividades o funciones en nombre del servicio del Estado; de acuerdo al régimen laboral o de contratación al que esté subordinado, que incluye a los que prestan servicios de terceros como locadores de servicios, consultores y/o proveedores de servicios.





V. DISPOSICIONES GENERALES

DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

- 5.1 La Gerencia General entregará a cada empleado público, cualquiera sea su modalidad de contratación, un ejemplar del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, a través del Grupo de Trabajo para el Fomento de la Ética (GTFE) y la Unidad de Recursos Humanos (URH) de la Oficina de Administración.
- 5.2 La Gerencia General a través del GTFE dispondrá la instalación en el panel informativo de la ANA un impreso legible sobre los principales contenidos del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, conforme a lo señalado en la Directiva N° 001-2009-PCM: "Lineamientos para la Promoción del Código de Ética de la Función Pública en las entidades públicas del Poder Ejecutivo" aprobado con la Resolución Ministerial N° 050- 2009-PCM.
- 5.3 La Gerencia General dispondrá que el GTFE, otorgará el reconocimiento al empleado público que cumpla con promover los deberes, derechos y obligaciones del código de ética.
- 5.4 La Dirección del Sistema Nacional de Información de los Recursos Hídricos (DSNIRH), actualizará el link en el portal Web de la ANA donde se exponga los principales contenidos del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, conforme a lo señalado en la Directiva N° 001-2009 - PCM/SGP, el cual será monitoreado por el GTFE.

Asimismo, en el Link deberán figurar las jornadas informativas y socialización sobre la importancia del código de ética de la función pública y las sanciones que acarrea su incumplimiento.

VI. MECÁNICA OPERATIVA

GRUPO DE TRABAJO PARA EL FOMENTO DE LA ÉTICA

- 6.1 Para el ejercicio de las actividades de promoción se conformará un grupo de trabajo compuesto por servidores de la cada uno de los órganos que componen la Entidad, debiendo informar bajo responsabilidad a la Gerencia General sobre las acciones realizadas en el marco de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la función pública, reglamento y modificatorias.
- 6.2 Los representantes que conforman el GTFE designados de cada órgano de la Autoridad Nacional del Agua serán acreditados por Resolución Jefatural.
- 6.3 Los representantes que conforman el GTFE deberán tener una reconocida trayectoria y comportamiento ético, quienes se encargarán de promover el Código de Ética de la Función Pública.





- 6.4 Los órganos desconcentrados, designarán sus representantes que conformarán el GTFE, los cuales deberán informar bajo responsabilidad a la Gerencia General sobre las acciones realizadas en el marco de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la función pública, reglamento y modificatorias

FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

- 6.5 El GTFE estará a cargo de la Gerencia General el cual elabora el Plan de Actividades de Promoción, Difusión y Sensibilización del Código de Ética de la Función Pública, el mismo que se encuentra incluido en el Plan Operativo Institucional.
- 6.6 El GTFE instruirá a los empleados públicos que el incumplimiento de lo señalado en el código de ética de la función pública acarrea sanciones, considerando que tienen la obligación de denunciar actos contrarios al código ante la instancias pertinentes.
- 6.7 Programar y desarrollar jornadas informativas sobre la importancia de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, y las sanciones que acarrea su incumplimiento.

DE LA FORMULACIÓN DE DENUNCIAS, DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y DE LAS SANCIONES

- 6.8. Para la formulación de denuncias, el procedimiento sancionador y la imposición de sanciones por infracción a las disposiciones de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, se tendrá en cuenta las disposiciones establecidas en la normativa vigente.
- 6.9. Las denuncias podrán presentarse en línea o de forma presencial:
- 6.9.1. Para el caso de las denuncias en línea, se formularán ingresando al portal institucional de la ANA (www.ana.gob.pe) resultando aplicable para tales efectos, los lineamientos sobre recepción, clasificación, atención y derivación de quejas, denuncias y reclamos, aprobados por el Ministerio de Agricultura y Riego.

- 6.9.2. La denuncia presencial podrá ser verbal o escrita¹, la mesa de partes² o quien haga sus veces, está en la obligación de derivarla de forma inmediata a la Gerencia General para lo cual asigna a la denuncia un Código Único de Trámite (CUT), que equivale al número del expediente, el mismo que deberá mantenerse para todas las actuaciones derivadas de la tramitación de la denuncia y del proceso administrativo disciplinario que pudiera generarse.

- 6.9.3. La Gerencia General deriva la denuncia a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, quien deberá evaluar si la denuncia y las pruebas ofrecidas determinan la infracción

¹ Denuncia escrita: la solicitud deberá contener los datos de identificación del denunciante, tales como nombre completo, documento de identidad, domicilio, firma y anexar las pruebas correspondientes, de ser el caso.

² La Gerencia General pondrá a disposición de los usuarios en las mesas de partes de la entidad, el formulario de denuncia verbal, el cual deberán firmar y anexar las pruebas correspondientes, de ser el caso.





a las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública, debiendo seguir para el procedimiento e imposición de sanción, las disposiciones sobre el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que contiene la Ley N° 30057 y sus normas reglamentarias y la normativa interna de la Entidad.

PROTECCIÓN A LA PERSONA DENUNCIANTE

- 6.10. En caso que sea solicitado por el propio denunciante, se mantendrá en absoluta reserva su identidad. Para tal efecto, se le brindarán las garantías correspondientes.
- 6.11. El denunciante se encuentra protegido por los beneficios de la Ley N° 29542, Ley de Protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal en lo que fuere aplicable.

ESTIMULOS E INCENTIVOS

El GTFE, elaborará lineamientos en base a los principios y deberes de la función pública para elegir al empleado público destacado en la Entidad, el cual será reconocido con resolución de Gerencia General y premiado en un acto público.

VII. DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN

Para la promoción del Código de Ética de la Función Pública se realizarán las actividades siguientes:

- 7.1. Entregar al empleado público, cualquiera sea su modalidad de contratación o régimen laboral a que este sujeto, un ejemplar del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, acompañado de una declaración jurada, comprometiéndose a cumplir con los principios, deberes y prohibiciones éticas, establecido en el Código de Ética.
- 7.2. Publicar un link en el portal web e intranet institucional donde se exponga el contenido del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento y sus modificatorias a la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 7.3. Realizar jornadas informativas sobre la importancia del Código de Ética con una periodicidad trimestral, toda vez que su incumplimiento conlleva a la aplicación de sanciones administrativas; a través de los medios o espacios siguientes:
- 7.3.1. Eventos.
 - 7.3.2. Videoconferencias.
- 7.4. Realizar actividades de socialización sobre la importancia del Código de Ética, toda vez que su incumplimiento conlleva a la aplicación de sanciones administrativas; a través de los medios o espacios siguientes:
- 7.4.1. Videos
 - 7.4.2. Mensajes como fondo de pantalla en los equipos de cómputo de los empleados públicos
 - 7.4.3. Mensajes vía correo electrónico; (pop-up, entre otros)






PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego



VIII. INFORMACIÓN AL TITULAR DE LA ENTIDAD

Con una periodicidad semestral, el Gerente General elaborará un informe dirigido al titular de la entidad, que contendrá información relacionada a los impactos de las actividades programadas en términos cualitativos y cuantitativos, señalando los posibles inconvenientes y recomendaciones que las mejoren a futuro.



IX. RESPONSABILIDAD

Los órganos de asesoramiento, de apoyo, de línea, desconcentrados y empleados públicos de la Entidad, son responsables del cumplimiento de la Directiva General denominada: "Disposiciones para la aplicación y promoción del código de ética de la función pública en la Autoridad Nacional del Agua – ANA"



X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA:

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva dará lugar al inicio de un proceso administrativo disciplinario.

SEGUNDA:

La presente directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.



Lima, 18 MAR. 2019

FLUJOGRAMA PARA LA APLICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA EN LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

